

Compartimos con nuestros lectores el editorial sobre el tema, escrito por nuestro presidente, Marc Eichmann Perret, para la revista Únete, del mes de julio (No.83):

"En Colombia, la Ley 680 de 2011 obliga a los operadores de televisión paga como UNE, a que garanticemos la recepción de las señales de televisión abierta nacional, regional y local (análoga y digital), para asegurar el derecho a la información, educación, entretenimiento y promoción de la cultura, mandato legal que hemos cumplido durante los últimos 16 años.

De acuerdo con la normatividad vigente la televisión abierta es gratuita y recibir la señal, bien sea análoga o de alta definición, es un derecho ciudadano.

Pese a lo anterior, Caracol y RCN pretenden condicionar la entrega de la señal a los usuarios a través de los operadores de televisión por suscripción, al pago de una remuneración por parte de estos últimos.

Alrededor del tema ha habido una serie de pronunciamientos, tanto de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) como de la Superintendencia de Industria y Comercio. Sin embargo, aún no se llega a una decisión definitiva.

Lo importante es que cualquier decisión que se tome al respecto, proteja los derechos de los televidentes de recibir la señal de televisión abierta gratuita por los medios y redes disponibles.

Nosotros, como operadores de televisión paga, continuaremos siendo respetuosos de las decisiones de las autoridades y actuaremos de conformidad con las normas y las leyes del país".

También compartimos nuestro boletín de prensa UNE, emitido a través de Andesco, el 15 de mayo con motivo de las audiencias públicas convocadas por la ANTV:

IMPEDIR EL ACCESO A LA TELEVISIÓN EN HD ATENTA CONTRA

UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS USUARIOS: UNE

- *"A 2015, eventualmente los afectados van a ser todos los colombianos que acceden a la televisión pública abierta a través de la televisión por suscripción", expresó UNE EPM Telecomunicaciones.*
- *La empresa, proveedora del servicio de televisión por suscripción, siempre ha*

garantizado la recepción de la señal abierta a sus usuarios.

(Bogotá, 15 de mayo de 2014. Boletín UNE No.31). Los operadores de televisión por suscripción han permitido a lo largo de 16 años que los canales públicos sean vistos por los colombianos, en un abierto esquema de competencia, contribuyendo en forma importante a la democracia.

Así lo señaló hoy Andrea Muñoz Gómez, vocera de UNE EPM Telecomunicaciones, al resaltar que la obligación del “*Must carry*” será esencial para continuar promoviendo la libre competencia y para la entrada de un tercer canal de televisión pública abierta.

“Las decisiones adoptadas por Caracol y RCN desconocen la normatividad vigente (Acuerdo CNTV 2 de 2012, Artículo 9), que obliga a los canales abiertos a transmitir las dos señales (análoga y digital) hasta que llegue el apagón analógico o se culminen emisiones de la señal análoga”, dijo la funcionaria durante la audiencia pública que realizó la Autoridad Nacional de Televisión para los operadores de televisión por suscripción.

“Los operadores de televisión cerrada estamos obligados a transmitir la totalidad de las señales (Artículo 25 del mismo acuerdo)”, agregó Andrea Muñoz, y advirtió que de no adoptarse la defensa del derecho del usuario a recibir la señal HD (o de alta definición), se estarían violando la ley (Artículo 11 de la Ley 680 de 2001) y los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la extinta Comisión Nacional de Televisión y la Superintendencia de Industria y Comercio, además de que estaría prevaleciendo un interés particular sobre el general y se desconocería lo que dicha normatividad buscaba: el derecho fundamental a la información, el acceso democrático a diferentes fuentes de información, educación y entretenimiento, y la promoción de la cultura.

UNE EPM Telecomunicaciones denunció que los operadores de televisión abierta quieren no sólo bajar la señal digital (HD), como de hecho ya lo hicieron, sino también la señal análoga, a partir del 1º de enero de 2015. “Los colombianos se quedarán en un futuro próximo sin la posibilidad de recibir la señal de televisión abierta a través del sistema que les brindan los operadores de la televisión por suscripción”, dijo la vocera de la empresa.

La obligación de garantizar la señal de televisión abierta a través de los operadores de televisión por suscripción se sustenta en el no cobro al usuario por este servicio y, por tanto, en el no pago a los canales que emiten esta señal. De ahí que sean los derechos de los ciudadanos los que están en juego frente a las últimas pretensiones de los canales RCN y Caracol.

UN MERCADO DINÁMICO

El mercado de la pauta publicitaria en televisión ha tenido una dinámica diferente en los últimos años, pues los operadores del servicio por suscripción hoy participan con el 49,6% de la audiencia nacional y son los que más han aportado para la construcción de la nueva red de Televisión Digital Terrestre.

Dentro de ese mercado, el 10% de los usuarios de televisión por suscripción reciben señales

digitales, y hoy son ellos precisamente los primeros afectados por la decisión unilateral de los canales Caracol y RCN de retirar estas señales del servicio. “A 2015, los afectados van a ser todos los colombianos que acceden a la televisión pública abierta a través de la televisión por suscripción”, advirtió Andrea Muñoz.

Con una inversión de \$500.000 millones en los últimos cinco años, UNE ha tendido redes HFC y cable en todo el territorio nacional, con un alto índice de digitalización, para que 4,7 millones de colombianos reciban la señal de televisión abierta junto a su programación habitual. Cifras de LAMAC revelan que la penetración de la televisión por suscripción en el país es de 84,9%.

“Limitar el derecho indiscutible que tienen los colombianos a recibir la televisión abierta a través del servicio por suscripción, específicamente en su señal de alta definición (HD, por su sigla en inglés), implica extinguir dicho derecho. Estamos ante una transición tecnológica y llegará el momento en que la señal análoga deje de emitirse. Si se permite ahora la eliminación de la señal HD del “*Must carry*” no habrá garantía de acceso a la televisión pública abierta a través de los sistemas por suscripción”, insistió UNE, en la audiencia pública convocada por la Autoridad Nacional de Televisión, y finalmente preguntó: ¿Cuántos colombianos accederán a la televisión digital abierta en el futuro, si se desnaturalizan las obligaciones de “*Must Carry*”?

Y estos apuntes hechos por el ex magistrado de la Corte Constitucional Jaime Córdoba Triviño, quien hacía parte de la misma en el año 2003, cuando el máximo tribunal determinó el alcance de la obligatoriedad de los operadores de TV por suscripción para llevar a los usuarios la señal abierta de televisión, durante la misma audiencia a los operadores de televisión por suscripción, el 15 de mayo pasado:

- *“La Corte Constitucional determinó que la transmisión de los canales colombianos de televisión abierta sin costo para el suscriptor, es una obligación que deben cumplir los operadores de televisión por suscripción”.*

- *“Si bien esta exigencia de la norma impone una carga a los operadores, éstos no deben cancelar derechos a los canales de televisión abierta dado el concepto de proporcionalidad”.*

- *“La Corte encontró también que la medida de obligatoriedad es*

proporcional pues si bien es cierto que la exigencia de la norma podría afectar la libertad económica de los operadores de TV por suscripción, también lo es que la carga que se les impone no es de ninguna manera mayor al beneficio que se pretende obtener, que consiste en la garantía del derecho a recibir una información libre e imparcial”.

- *“La Corte determinó que la finalidad que buscaba el legislador con el artículo 11 de la Ley 680 de 2001 protege principios superiores del Estado social de Derecho, pues garantiza a los usuarios de televisión por suscripción acceder por el mismo sistema y sin costo alguno, a la información de carácter nacional, lo cual contribuye a la formación de una opinión pública libre”. La norma protege principios superiores como el derecho al pluralismo informativo.*

- *Para la Corte Constitucional la televisión cumple un papel decisivo en la construcción de los imaginarios sociales y de las entidades culturales, pues contribuye al ejercicio cotidiano de la cultura democrática y al reconocimiento de la historia y el destino nacional, objetivos estos que han de ser preservados por el Estado, máxime en una época como la actual donde los avances tecnológicos le permiten a los usuarios del servicio televisivo, acceder al conocimiento de culturas foráneas.*

- *“La Corte sostuvo que el legislador está facultado constitucionalmente para imponer las restricciones que sean necesarias para alcanzar los fines propios del servicio de televisión, siendo uno de esos objetivos asegurar el pluralismo informativo”.*